

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las quince horas del veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún no había sido completamente recopilada en su totalidad por las Unidades Administrativas a las que fue asignada dicha solicitud, y de conformidad al **artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública** “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo, a quien se le requirió el punto número siete y ocho de la solicitud de información; con la Directora General de Previsión Social, a quien se le requirió los puntos uno, dos, tres, cuatro, cinco, nueve y diez de la solicitud y con el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral, a quien se les solicitó lo requerido en punto seis de la aludida solicitud de información; en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quienes en dicho informe literalmente expresan: “**Dirección**



General de Previsión Social: (...) Por este medio hago la entrega de la información solicitada relacionada a la SI-MTPS-0021-

2019; **Unidad de Estadística e Informática Laboral:** En relación a solicitud de información con referencia SI-MTPS-0021-2019, se remite información en formato digital; **Dirección General de Inspección de Trabajo:** (...) Por medio de la presente se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0021-2019. Que después de haber efectuado la búsqueda de la información en la base de datos que lleva ésta Dirección sobre lo solicitado, tengo a bien remitir los cuadros sobre la información con que cuenta esta Dirección, lo cual detallo en cuadros anexos”.

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública referente a todos los requerimientos solicitados, lo cual se agrega adjunto a las presentes diligencias en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud: a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información pública a la señora lo referente al: 1). *Toda la información a nivel nacional desagregada por mes de enero a*





GOBIERNO
DE EL SALVADOR



Ministerio de Trabajo y Previsión Social

diciembre para el año 2018 y enero 2019. 1- Total de personas beneficiadas por comités acreditados de seguridad y salud ocupacional (Desagregados por sexo, departamento y

municipio); 2-Permisos de trabajos emitidos a menores (Desagregados por sexo, departamento y municipio). 3- Total de personas adolescentes atendidos (Desagregados por sexo, departamento y municipio); 4- Total de visitas técnicas realizadas en seguridad e higiene ocupacional (Desagregados por departamento y municipio); 5- Total de comités acreditados en seguridad, higiene y prevención de riesgos ocupacionales (Desagregados por departamento y municipio). 6- Total de empresas inscritas por el ministerio de trabajo; 7- Total de inspecciones en materia trabajo infantil realizadas a empresas (Desagregados por sexo, departamento y municipio). 8- Total de personas menores encontradas en trabajo infantil sin permiso (Desagregados por sexo, departamento y municipio); 9- Total de personas colocadas a través de del Sistema Nacional de Empleo (Desagregados por sexo, departamento y municipio); conforme a información proporcionada por la Directora General de Previsión Social, por el Director General Inspección de Trabajo y por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

